Abogado de Pobres

BÜY



÷



AUELDOS Abogado de Pobres A3.2.5.
El Licdo. Antonio de Calleja de Aguilar, Abogado de la Audiencia, pide se le cancelen sus sueldos Año 1641.
Exp.41.970 leg 2883.

No

A3.2.

⊇u∘ldo.

Libranza a favor del Lic.don Pedro Salazar de Velasco, abogado de la -Real Audiencia-. Año 1645.

39.087-.2726

M.

A3.2.

Sueldo.

El Lic.Carlos de Coronado y Ulloa, abo gado de pobres de ka Audiencia, pide se le extienda libranza para el pago de sus sueldos-. Añoml674.

39.108-/99 2726

312

A3.2.

Sueldos.

Tl Lic. Antonio Dávila y Quiñónez, aboga do de pobres de la Real Audiencia, soli cita órden de pago de sus sueldos. Año 1680.

39.115-.2726



A3.2.

Sueldo.

El lic.Antonio Dávila y Quiñónez.aboga do de pobres de la Real Audiencia, soli cita órden de pago de sus sueldos. Año 1681.

39.116-.2726

Meson

A3.2.

Sueldo.

El Lic. Antonio Bávila y Quiñónez, aboga do de pobres de la Réal Audiencia pi de se le extienda órden de pago de sus sueldos. Año 1682.

39.118-.2726

SIC

## abogado de pobres

Al.14.13.

Luis de Mendoza, solcita real provisión para que se le nombre defensor de oficio,-Año 1703.

31.743-.4065

Francisco de Vidaurre y Francisco Ortiz, Abogado y Procurador de Pobres, respectivamente, cobran sus sueldos. Año 1767
Exp.41.971 leg 2883.

SA

A3.2. abogaso Polos

Autos acerca de la cancelación de los sueldos devengados por el Abogado de lo bres ic. Anselmo de Aragón-. Año 1778.

39.191-.2729.

3/0

Al.19.13.

José Medina, procurador de Pobres, solicita que estando enfermo el abogado de pobres, Anselmo Aragón, sea nombrado un suplente-. Año 1782.

32.044-.4068

Ple

Al.14.13.

Manuel Ayalamvecino de Escuintla solici ta se le defienda en calidad de pobre-. Año 1793.

24.391-.2784

and a

Al.14.13.

Manuel Felipe Ruedamvecino de Tscuintla, solicita se le defienda en calidad de pobre, es decir de oficie-Año 1817.

24.420-.2785

201

Al.14.13

Fulgencio Alba, pide ser defendido en calidad de pobre. Año. 1818.

24,210./4eg.2775.



A BOGADO DE POBRES.

24 de julio de 1832.-Expone el lic. Antonio Isidro Palomo, abogado de pobres, serle imposible servir aquel destino devengando 300 pesos anuales que le señaló la tesorería y no los 500 que le fija la ley orgánica de tribunales de 1826 B85.1. exp. 82745 leg 3600 fol.3

Abogado de Pobres.

23 de abril de 1833. El Lic. Antonio Isidro Palomo, cobra los sueldos que le correspondían por haber ser vido la plaza de Abogado de Pobres.

889.8.exp.83840 leg.3607